



Universidad Santo Tomás
HONORABLE CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACUERDO No. 15 de 2000
(10 de agosto)

El Consejo Superior de la Universidad Santo Tomás en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 15, numeral 3º del Estatuto Orgánico,

CONSIDERANDO:

Que por las funciones, las responsabilidades y los requisitos exigidos en el desempeño de la actividad académica es necesario expedir un Estatuto Docente para la Universidad.

Que el Consejo Académico es la autoridad superior del sector académico y es responsable de la organización y desarrollo de la docencia y la investigación en la Universidad.

Que el Consejo Académico es el que señala los mecanismos para la promoción y especialización del cuerpo docente.

Que en sesión de fecha 29 de junio de 2000 el Consejo Académico aprobó en primera instancia el texto del Estatuto Docente con el fin de remitirlo al Consejo Superior para su aprobación definitiva y puesta en vigencia.

Que en sesión de fecha julio 6 de 2000 el Consejo Superior aprobó definitivamente el Estatuto Docente en los términos que quedaron consignados en el acta correspondiente.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar el Estatuto Docente para la Universidad en los términos establecidos y aprobados en la sesión del día 6 de julio de 2000, el cual está conformado por los Antecedentes Históricos, XI Capítulos con un total de 30 artículos y una Reglamentación Especial con 2 artículos.

ARTICULO SEGUNDO En su aplicación se tendrá en cuenta los casos especiales aprobados durante su tramitación, de conformidad con los documentos oficiales que regulan dichos casos.

ARTICULO TERCERO. La interpretación, reglamentación, implantación y reforma del Estatuto se hará de conformidad con lo previsto en el Estatuto Orgánico de la Universidad, por parte de sus autoridades e instancias competentes.

Se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 días del mes de agosto de 2000.

El Presidente del Consejo,


EDUARDO GONZALEZ GIL, O.P.

El Secretario del Consejo


ENRIQUE MARTINEZ RAMON